



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.48
19 de noviembre de 1992

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 48a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 28 de febrero de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungria)

SUMARIO

Examen de los proyectos de resolución y de decisión relativos a los temas 10, 17, 24 y 11 del programa (continuación)

Derechos del Niño, con inclusión de:

- a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños
- c) Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil
- d) Proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (tema 22 del programa) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION Y DE DECISION RELATIVOS A LOS TEMAS 10, 17, 24 y 11 DEL PROGRAMA (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.41 (tema 10 del programa) (continuación)

1. El Sr. REYN (Observador de Bélgica) propone algunas enmiendas al texto del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.41 con el fin de facilitar su aprobación por consenso: supresión de los párrafos 3 y 4 de las conclusiones y sustitución de la expresión "inmediatamente" por la expresión "a la mayor brevedad" en el párrafo 8 de las conclusiones. Además, las observaciones de los participantes deberían consignarse en el acta resumida de la sesión, lo cual les permitiría expresar sus divergencias sin que ello represente un obstáculo para el consenso.
2. El Sr. KHAN (Pakistán) pide que consten en el acta resumida de la sesión sus reservas en relación con el párrafo 15 del proyecto de resolución que se somete a examen. El Pakistán considera que el mandato del Relator debería prorrogarse por períodos no superiores a un año.
3. El Sr. NZEYIMANA (Burundi) se muestra favorable a la enmienda propuesta a la redacción del párrafo 8, por considerar que se adapta mejor a la expresión "sin demora" que figura en el párrafo 2 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En lo que respecta a las reservas formuladas en relación con el párrafo 15 del proyecto, el orador exhorta a quienes las han formulado a que revisen su posición, ya que, por desgracia, la cuestión de las torturas infligidas a las personas detenidas no tendrá una solución inmediata. Por otra parte, como ya se ha aceptado anteriormente el principio del mandato de tres años de duración para problemas del mismo tipo, el orador no entiende por qué ha de hacerse una excepción en el caso del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Señala que su delegación se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.41.
4. El Sr. HESEL (Francia) también considera que no procede hacer una excepción en el caso del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Señala que, aun cuando el mandato de los relatores especiales es de tres años, eso no significa que deban presentar un informe sobre el mismo país durante todo este tiempo. En el caso concreto de la tortura, resulta aconsejable no desviarse de la costumbre de confiar un mandato de tres años al Relator Especial. Exhorta a los participantes que no comparten este punto de vista a que no pongan obstáculos al consenso y acepten que sus reservas se hagan constar en el informe.
5. El Sr. STEELE (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) recuerda que su delegación es una de las copatrocinadoras del proyecto de resolución en estudio y suscribe plenamente las modificaciones propuestas por el observador de Bélgica en relación con los párrafos 3, 4 y 8 del proyecto. En cuanto al párrafo 15, se suma al representante de Burundi y declara que resultaría muy lamentable que se pudiera pensar que la Comisión considera la tortura como una

de sus preocupaciones menores. El propio Relator Especial ha afirmado que la tortura constituye el ataque más odioso a la dignidad humana y que, pese a todos los éxitos logrados en la lucha contra la tortura en el plano jurídico, especialmente el internacional, esa práctica sigue existiendo. El orador espera que el texto, con las modificaciones introducidas, se apruebe por consenso.

6. El Sr. DYARCE (Chile) afirma que su delegación no se opone a las enmiendas propuestas por la de Bélgica. Sin embargo, desea señalar que la situación contemplada en el párrafo 8 es una de las más delicadas, ya que es justamente en ese período procesal donde pueden ejercerse prácticas éticamente inadmisibles. Por ello considera aconsejables las recomendaciones del Relator Especial y la renovación de su mandato por tres años, conforme al principio general establecido por el Consejo Económico y Social.

7. El Sr. NOVILLO SARAIVIA (Argentina), como patrocinador del proyecto de resolución en estudio, considera que es necesario mantener la redacción actual del párrafo 15.

8. El Sr. SEZAKI (Japón) señala que, aun cuando no es copatrocinador del proyecto de resolución, lo apoya, habida cuenta de las múltiples denuncias de torturas que llegan de todas partes. De todos los medios de los que dispone la Comisión, la misión del Relator Especial es uno de los más eficaces, y la lectura de su informe prueba que sabe dar muestras de creatividad y de imaginación en sus recomendaciones, sin caer en excesos. Dos relatores especiales han visto ya cómo sus mandatos se prolongaban por tres años, por lo que el orador no advierte la necesidad de crear una excepción en el caso del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Si los recursos son insuficientes, sería preferible reducir el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios. Por su parte, el orador no ve ningún inconveniente en que se prolongue el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura por otros tres, seis o incluso nueve años.

9. El Sr. MALGUINOV (Federación de Rusia) es totalmente partidario de las propuestas de Bélgica. En primer lugar, el orador desea subrayar que un importante medio para prevenir la tortura consiste en la posibilidad de plantear la cuestión de la legalidad de una detención ante un tribunal independiente. Su país tiene motivos para comprender todo lo que esto supone. Se trata de un elemento constitutivo de toda sociedad democrática en la que reina la preeminencia del derecho. Por otra parte, existen varias recomendaciones de la Subcomisión a la Comisión en este sentido. El orador comparte la opinión de las delegaciones que han recordado que la Comisión prefiere prorrogar de manera uniforme el mandato de los relatores especiales. Esta práctica facilita la planificación del presupuesto de las Naciones Unidas, y más concretamente el de la Comisión. Se trata de una medida racional y económica. Además, resultaría contraproducente que los participantes, al adoptar una actitud demasiado apasionada, impriman un tono político a la cuestión del Relator Especial sobre la tortura, cuando el proyecto de resolución es un texto equilibrado y neutral. Por último, el

orador propone que se siga la costumbre de la Comisión de estudiar todas las sugerencias con los patrocinadores de un proyecto con el fin de que éstos puedan tener en cuenta las observaciones de cada uno.

10. El Sr. BARKER (Australia) señala que también existe un factor técnico favorable a la prórroga por tres años del mandato del Relator Especial. No sería razonable prorrogar este mandato por un solo año, ya que las propuestas formuladas en febrero por la Comisión están aún pendientes de ratificación por el Consejo Económico y Social, es decir que no pueden ser operacionales hasta el segundo semestre del año. La tortura es un fenómeno constante y que no ocurre sólo durante el segundo semestre de cada año. La tradición de las prórrogas de tres años se ha ido estableciendo poco a poco, y está ratificada por el Consejo Económico y Social, y el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios, así como el del Grupo de Trabajo sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, ya se han prorrogado por tres años. No conviene que la Comisión haga una excepción en el caso del mandato del Relator Especial sobre la Tortura, sobre todo cuando el Relator merece toda su confianza.

11. La Sra. SANTOS PAIS (Portugal) subraya que la renovación por tres años de los mandatos de los relatores especiales es una costumbre establecida en el seno del Consejo Económico y Social. Portugal atribuye la mayor importancia a la lucha contra la tortura, y su delegación insiste en que se debe establecer una distinción entre la acción del Relator Especial y la del Comité contra la Tortura. Este último vela por la aplicación de la Convención contra la Tortura en los Estados que son Partes en esa Convención; por lo tanto, su acción no tiene todavía un alcance universal. La delegación de Portugal considera, por otra parte, que la Comisión, que es el órgano fundamental de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, no puede poner en tela de juicio sus propios mecanismos de protección.

12. La Sra. PARK destaca a su vez que el Relator Especial sobre la tortura es uno de los mecanismos más importantes con los que cuenta la Comisión. Como afirma el Relator en su informe, existen pocas normas jurídicas internacionales con un respaldo tan universal como la prohibición de la tortura. Para que el Relator Especial pueda desarrollar una acción eficaz, es necesario que su mandato sea renovado por tres años.

13. En cuanto al párrafo 8 del texto de resolución que se somete a examen, la delegación del Canadá opina, al igual que la de Austria, que el período anterior a la presentación ante un tribunal de un detenido es el que representa potencialmente el peligro mayor para éste, ya que es el momento en que se cometen la mayor parte de los abusos. Por tanto, hace suya la enmienda propuesta a este párrafo.

14. El Sr. PIRIZ BALLON (Uruguay) se declara copatrocinador del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.41. Su Gobierno asigna tanta importancia a la lucha contra la tortura que, a su juicio, habría sido preferible mantener sin modificaciones el texto del párrafo 8, para que los detenidos puedan ejercitar lo antes posible su derecho de recurrir ante un tribunal. Sin embargo, se

aviene a la fórmula de transacción propuesta. En cambio, no puede aceptar una transacción en cuanto a la extensión por tres años del mandato del Relator Especial. Nada justifica reducir su duración cuando, precisamente, la cuestión de la tortura es uno de los problemas más preocupantes que existen.

15. El Sr. LINDREN ALVEZ (Brasil) considera aconsejable mantener la práctica establecida para los relatores temáticos y, por consiguiente, prorrogar sus mandatos por períodos de tres años.

16. El Sr. ARCILLA (Filipinas) desea aclarar el malentendido surgido en torno a la declaración realizada esta mañana por su delegación. La reserva expresada entonces no significa en absoluto que Filipinas considere la tortura como un problema de importancia menor. Significa que una vez prorrogado el mandato del Relator Especial por un año con el fin de permitirle acabar la tarea emprendida y para dar tiempo al Comité contra la tortura, se dejaría que este último se encargue, en colaboración con los demás órganos competentes, de las funciones que le corresponden por definición, con lo cual se evitarían duplicaciones. Esto debería llevarse a cabo una vez que el Comité haya definido sus métodos de trabajo.

17. El Sr. HELLER (México) se declara favorable al proyecto de resolución que se somete a examen y considera que no existe solapamiento entre las funciones del Relator Especial sobre la tortura y las del Comité contra la Tortura, ya que sólo un tercio de los Estados Miembros de la Organización son Partes en la Convención. Resulta legítimo, en cambio, plantear la cuestión de la duración del mandato de los relatores especiales en general. El orador considera que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos debería tratar la cuestión y darle una solución.

18. La Sra. RUESTA DE FURTER (Venezuela) aprueba los párrafos 8 y 15 del proyecto de resoluciones en su redacción actual. En relación con el párrafo 15, está de acuerdo con la delegación de México en el sentido de que debería ser la Conferencia Mundial la que determine el tiempo de permanencia de los relatores en sus mandatos.

19. El Sr. ZHU Xiaoming (China) señala que parece alcanzarse un consenso sobre el proyecto en estudio. Se extraña, pues, de la duración del debate sobre la cuestión del Relator Especial. Como ha explicado el representante de Filipinas, cuando se propuso renovar el mandato del Relator Especial sólo por un año fue con el fin de racionalizar los trabajos sobre la tortura, evitar que los gobiernos tuvieran que dar respuesta a las múltiples peticiones que les hacen los distintos expertos, relatores, etc. y para evitar también que se acumularan montañas de documentos relativos a las mismas cuestiones. Se trataba de simplificar el trabajo para que tuviera más eficacia. No obstante, en reconocimiento de los esfuerzos de cooperación realizados por Bélgica, su delegación no se opondrá al consenso y sólo solicita que se hagan constar sus reservas en el acta de la sesión.

20. El Sr. WIELAND (Perú) observa que se está produciendo un consenso en relación con este proyecto de resolución. También él subraya que la duración

del mandato del Relator Especial sobre la tortura debe ser la misma en todos los casos, es decir tres años, como lo decidió el Consejo Económico y Social.

21. El Sr. SENE (Senegal) agradece a la delegación de Bélgica los esfuerzos que ha realizado para conciliar todos los puntos de vista expresados en relación con el proyecto de resolución y que haya aportado las enmiendas propuestas. En cuanto al fondo de la cuestión, es decir la tortura, el orador cree que conviene recordar que, según el párrafo 1 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y que, según el párrafo 4 del artículo 9 del mismo Pacto, toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión. Como el Senegal es Parte en ese Pacto, sus disposiciones pueden invocarse ante los tribunales del país. En lo que respecta a la duración de la prórroga del mandato del Relator Especial, conviene que sea de tres años, no sólo para aplicar la decisión del Consejo Económico y Social, sino también porque el Relator Especial sobre la tortura desempeña un papel de importancia capital en la acción de las Naciones Unidas en esa esfera. Conviene recordar además que no todos los Estados son partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura o en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La delegación del Senegal da su apoyo, por lo tanto, a los párrafos 8 y 15 del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.41 y espera que éste se apruebe por consenso.

22. El Sr. JURY (República Arabe Siria) agradece a la delegación de Bélgica que haya respondido a sus preguntas en relación con los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución. La delegación de Siria abriga, por otra parte, reservas respecto de la redacción del párrafo 16 del proyecto, por considerar que las informaciones proporcionadas por los gobiernos deben considerarse siempre dignas de crédito y que no incumbe al Relator Especial formular juicios al respecto. En consecuencia, hubiera deseado que se suprimiera la palabra "gobiernos" en este párrafo, pero no tiene más objeciones que formular en lo que respecta al proyecto como un todo.

23. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.41 con las enmiendas introducidas oralmente.

Proyecto de resolución A/CN.4/1992/L.43 (tema 10 del programa)

24. El Sr. REYN (Bélgica), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.43, que trata de la cuestión de la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, afirma, en nombre de los 24 patrocinadores del proyecto, que éste refleja esencialmente la decisión de la Subcomisión de encargar al Relator Especial sobre esta cuestión, Sr. Louis Joinet, la elaboración de un informe destinado a informar sobre las prácticas y medidas que hayan contribuido a reforzar o a menoscabar la independencia del poder judicial y de la profesión jurídica según las normas de las Naciones Unidas, prestando especial atención a los elementos expuestos en el párrafo 302 de su informe (E/CN.4/Sub.2/1991/30

y Add.1 a 4). Si la Comisión aprueba este proyecto de resolución, no tendrá que pronunciarse sobre el proyecto de resolución VII de la Subcomisión relativo a esta cuestión que figura en el capítulo I A del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65).

25. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) anuncia que el Japón, Lesotho, Santo Tomé y Príncipe y Rwanda se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.43. El importe estimado de los gastos que representa la prórroga del mandato del Relator Especial ascendería a 45.600 dólares en 1992. Las asignaciones correspondientes a 1992 y 1993 están previstas en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

26. El Sr. RODRIGUEZ ALPIZAR (Costa Rica) y el Sr. NZEYIMANA (Burundi) declaran que sus delegaciones se suman a la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.43.

27. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.43.

Proyectos de resolución II, III y VII que figuran en el capítulo I A del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65) (tema 10 del programa)

28. El Sr. MAUTNER MARKHOF (Secretario de la Comisión), presenta las repercusiones administrativas y financieras de los proyectos de resolución II, III y VII propuestos por la Subcomisión en el capítulo I A de su informe y señala que las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las 16 resoluciones y de las cuatro decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 43º período de sesiones están reseñadas en el anexo III de su informe (E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65) y se presentan a la Comisión a efectos informativos, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento. Los créditos correspondientes a 1992 y 1993 figuran en el presupuesto por programas correspondiente al ejercicio del bienio de 1992-1993, y las necesidades correspondientes a 1994 y 1993 se tendrán en cuenta al determinar el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a dicho período.

Proyecto de resolución II (Derecho a un juicio imparcial)

29. El Sr. PETERS (Países Bajos) señala que en su período de sesiones de organización de 1992 el Consejo Económico y Social ha sustituido al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia por la Comisión de Prevención del Delito y la Justicia Penal, y que resultaría aconsejable modificar en consecuencia la redacción del párrafo 6 de este proyecto.

30. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución II, con las enmiendas introducidas oralmente.

Proyecto de resolución III (Hábeas corpus)

31. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución III.

Proyecto de resolución VII (Independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados)

32. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Comisión decide no pronunciarse sobre este proyecto de resolución, cuyo texto queda incorporado en el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.43 aprobado por la Comisión.

33. Así queda acordado.

Proyectos de decisión 1, 5 y 15 que figuran en el capítulo I B del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65) (tema 10 del programa)

Proyecto de decisión 1 (Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción)

34. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión 1.

Proyecto de decisión 5 (El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales)

35. El Sr. PETERS (Países Bajos) señala un pequeño error en el texto inglés de este proyecto. En la última frase, la palabra "Council" debe sustituirse por "Commission".

36. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión 5.

Proyecto de decisión 15 (El derecho a la libertad de opinión y de expresión)

37. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Comisión decide no pronunciarse sobre este proyecto de decisión, cuyo texto queda incorporado al proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.28 aprobado por la Comisión.

38. Así queda acordado.

39. El PRESIDENTE anuncia que con esto la Comisión ha terminado de examinar los proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 10 del programa. Invita a las delegaciones y a los observadores que lo deseen a hacer uso de la palabra para explicar su voto o su posición sobre los proyectos aprobados.

40. El Sr. ZHAN Daode (China) afirma que, si bien su delegación no se opone al consenso de que ha sido objeto el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.31, tiene que formular, no obstante, algunas reservas al proyecto ya que, a su entender, este proyecto no tiene lo bastante en cuenta las diferencias culturales. En los países asiáticos, la exhumación de los cadáveres, puede considerarse como una falta de respeto hacia la familia del difunto y en consecuencia resultaría difícil generalizar esa práctica con fines legales de autopsia. La delegación de China desea que en el informe de la Comisión consten sus reservas.

41. El Sr. BAUM (Alemania) se suma al consenso existente en torno al proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.39, pues reconocer la importancia que tiene la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias y la necesidad de aportar una solución política a ese problema. El proyecto de declaración que se está elaborando al respecto contiene, no obstante, disposiciones que el orador no considera oportunas. La delegación de Alemania desea dejar claro que condena la grave violación de los derechos humanos que constituyen las desapariciones forzadas o involuntarias y que apoya todos los esfuerzos encaminados a ponerles fin, pero lamenta que no se hayan tenido lo bastante en cuenta sus observaciones críticas. Opina en especial que el proyecto de declaración y el párrafo 14 del proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.39 no imponen a Alemania, en virtud del derecho internacional, ninguna obligación de modificar su legislación interna.

42. El Sr. DYARCE (Chile) declara que su delegación ha aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.38, por el que se transmite a la Asamblea General el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria, que complementa de forma útil la Declaración Universal de Derechos Humanos, para señalar la voluntad del Gobierno de Chile de condenar esa práctica inadmisible. Su delegación lamenta, sin embargo, que en el artículo 14 del proyecto de declaración no se mencione el principio de la jurisdicción universal, como se contempla en el proyecto original y como se hace en otros instrumentos jurídicos, como la Convención contra la Tortura. Ello hubiera permitido evitar interpretaciones divergentes respecto de la obligación de todo Estado de juzgar o extraditar a todas las personas, incluidas las que son nacionales suyas, acusadas de participar en desapariciones. Su delegación también considera que la palabra "autores" aplicada a las desapariciones debe extenderse a todas las personas que hayan participado en aquéllas, es decir, a los autores propiamente dichos, a los cómplices y a los encubridores. Su delegación ha insistido ya, por otra parte, en la necesidad de caracterizar este delito como delito mientras la persona secuestrada permanezca en cautiverio.

43. La Sra. PONTICELLI (Estados Unidos), explica el voto de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.28 y afirma que la libertad de expresión y la libertad de prensa representan para su país valores esenciales, garantizadas por la Constitución. Los Estados Unidos no pueden, pues, aprobar un documento que permite justificar restricciones a esas libertades, como parece hacer el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.28 al menos en dos ocasiones. En primer lugar, el proyecto invoca el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y, concretamente las disposiciones relativas a las restricciones que se pueden aplicar a la libertad de expresión. Ahora bien, la delegación estadounidense considera que es el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y no el artículo 19 del Pacto, el que decide en la materia. En segundo lugar, parece que se admite en el informe de los Sres. Joinet y Türk sobre la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/Sub.2/1990/11) que el Estado puede intervenir en determinados casos para restringir la libertad de expresión, lo cual resulta inaceptable para los Estados Unidos. Su delegación espera que la

versión final de este informe se concentrará más bien en el problema candente de la detención de las personas que ejercen su libertad de expresión y en la discriminación que se ejerce contra ellas.

44. El Sr. SEZAKI (Japón) explica el voto de su delegación acerca de la resolución E/CN.4/1992/L.32 y observa que, si bien la delegación del Japón se ha sumado al consenso, insiste en dar a conocer sus reservas en cuanto a la utilización de la expresión "insta" en el párrafo 6 de la parte dispositiva. Los ajustes legislativos necesarios para que su país pueda ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, están en estudio y de momento no es posible predecir cuándo se ratificará ese instrumento.

45. En cuanto a la resolución E/CN.4/1992/L.38 sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la delegación del Japón considera que no tiene lo bastante en cuenta la diversidad de las legislaciones nacionales y que concede un alcance excesivo a los instrumentos internacionales vigentes. Por ello, su delegación se atiene a la posición que ya ha expresado durante el actual período de sesiones en su declaración general.

46. En lo que respecta a la resolución E/CN.4/1992/L.39, el Japón se suma al consenso, en el entendimiento de que los términos del párrafo 13 de la parte dispositiva se aplican también a actos como las detenciones y los arrestos ilegales y los secuestros, considerados como desapariciones forzadas.

Proyecto de resolución IX que figura en el capítulo I A del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65) (Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena) (tema 17 del programa)

47. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución IX.

Proyectos de decisión 3, 4 y 12 que figuran en el capítulo I B del informe de la Subcomisión E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65 (tema 17 del programa)

Proyecto de decisión 3 (Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños)

48. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión 3.

Proyecto de decisión 4 (Los derechos humanos y el medio ambiente)

49. El PRESIDENTE señala que la representante de los Estados Unidos ha solicitado que este proyecto de decisión se someta a votación.

50. Por 50 votos contra uno y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de decisión 4.

Proyecto de decisión 12 (Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas)

51. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión 12.

Proyecto de resolución (E/CN.4/1992/L.30) (tema 24 del programa)

52. El Sr. ROSENGARTEN (Alemania) presenta, en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Afganistán, Bangladesh, Brasil, Ecuador, Etiopía, India, Irán, Lituania, Panamá y Santo Tomé y Príncipe, el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.30. Este proyecto tiene por objetivo estimular los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. En 1992 se celebrarán en Ginebra dos sesiones del Comité Preparatorio, las cuales se consagrarán a cuestiones esenciales, tanto de procedimiento como de fondo. Además, a lo largo del año se celebrarán tres reuniones regionales en Costa Rica, Bangkok y Túnez. La delegación de Alemania expresa su deseo de que el mayor número posible de países se sume a la preparación de la Conferencia Mundial, y espera que el proyecto de resolución se apruebe por unanimidad.

53. El Sr. PORTALES (Chile), el Sr. WIJONO (Indonesia), el Sr. PIRIZ BALLON (Uruguay), el Sr. ZODIATES (Chipre), el Sr. MBURU (Kenya), el Sr. BLAVO (Ghana), el Sr. MBARUSHIMANA (Rwanda), la Sra. RUESTA de FURTER (Venezuela), el Sr. ISSE (Somalia), el Sr. KOLANE (Lesotho), y el Sr. RHENAN-SEGURA (Costa Rica) se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

54. El Sr. ERMACORA (Austria) explica el voto de su país y especifica que su delegación da todo su apoyo al proyecto de resolución, siempre y cuando el párrafo 8 no excluya la posibilidad de que otros países puedan acoger ulteriormente la Conferencia.

55. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.30.

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.33 (tema 11 del programa)

56. El Sr. VERGA (Italia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.33 en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado Grecia, Guatemala, Ecuador, Panamá, Filipinas, Santo Tomé y Príncipe, Suecia y Túnez, y recuerda que los patrocinadores toman nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, y en especial la información sobre los gastos previstos, así como sobre la evaluación de las actividades de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos. Apoyan la orientación general del programa propuesto para la aplicación de la Campaña.

57. Los patrocinadores del proyecto recuerdan por otra parte la necesidad de ampliar la información sobre los derechos humanos mediante la adecuada difusión eficaz de documentos escritos y audiovisuales. Subrayan la necesidad de que, para ello, el Centro de Derechos Humanos y los distintos departamentos de información colaboren estrechamente en la realización de los objetivos fijados en la campaña mundial, es decir, la elaboración de un manual de

enseñanza superior sobre los derechos humanos y la traducción y la difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos en todas las lenguas. Alientan a todos los Estados Miembros a que hagan esfuerzos especiales, en vista de la próxima Conferencia Mundial de Derechos Humanos, por dar mayor publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera y piden al Secretario General que, en el marco de la Campaña Mundial de Información Pública, dé prioridad a las actividades destinadas a dar difusión a los objetivos de la Conferencia Mundial. La delegación de Italia espera que este proyecto de resolución se apruebe por consenso.

58. El Sr. PETERS (Países Bajos) declara que su país desea sumarse a los patrocinadores del proyecto.

59. La Sra. KRUEGER (Estados Unidos) explica por adelantado el voto de su país y afirma que, si bien su delegación aprueba la mayor parte del contenido del proyecto, se inquieta ante las consecuencias financieras que pudieran derivarse del párrafo 8. Los Estados Unidos no se sumarán al consenso más que si queda bien claro que todo incremento de recursos para las actividades de la Campaña Mundial de Información Pública deberá hacerse mediante una redistribución de los recursos existentes o con cargo a contribuciones voluntarias.

60. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.33.

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.45 (tema 11 del programa)

61. El Sr. ROA KOURI (Cuba) presenta, en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado China, Irán y Somalia, el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.45 titulado "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad". Los copatrocinadores han querido reafirmar con este texto el valor de la cooperación internacional en esta esfera, cuando esa cooperación se realiza de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como sobre la base del más pleno respeto de la realidad política, económica y social de las diversas sociedades presentes en las Naciones Unidas. El proyecto destaca asimismo la importancia que tienen los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad para lograr la promoción, el fomento y la protección de los derechos humanos. Los copatrocinadores están, pues, convencidos de que sólo un criterio imparcial y no discriminatorio por razones políticas puede hacer que las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera sean realmente útiles y eficaces; advierte que en el párrafo 1 de la versión inglesa debe suprimirse la expresión "any rund of". Su delegación espera que, como en años anteriores, esta resolución se apruebe por consenso.

62. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.45, con las enmiendas introducidas verbalmente.

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.47 (tema 11 del programa)

63. El Sr. GATAN (Filipinas) presenta el proyecto E/CN.4/1992/L.47 en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado Alemania y el Irán. Recuerda que este proyecto trata de reforzar en la región de Asia y el Pacífico la toma de conciencia de la importancia de los derechos humanos, así como de estimular la cooperación de los gobiernos de la región para promover y proteger esos derechos. El proyecto de resolución que se presenta no difiere de las resoluciones sobre el mismo tema aprobadas por consenso por la Comisión a lo largo de los cuatro últimos años. La delegación de Filipinas espera, por lo tanto, que esta resolución también se aprobará por consenso.

64. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.47.

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.48 (tema 11 del programa)

65. El Sr. PINTER (República Federal Checa y Eslovaca) presenta, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución titulado "Los derechos humanos y los procedimientos temáticos". Recuerda que, a lo largo de los años, los procedimientos temáticos establecidos por la Comisión en relación con el examen de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos civiles y políticos han ganado una posición importante entre los mecanismos de supervisión de los derechos humanos. Este proyecto de resolución trata concretamente de instar a los gobiernos a que cooperen más estrechamente con la Comisión a través de los procedimientos temáticos pertinentes y a que estudien detenidamente las recomendaciones que se les han hecho. El orador espera que, al igual que la resolución 1991/31 aprobada durante el anterior período de sesiones de la Comisión, el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.48 se apruebe por consenso.

66. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Secretario de la Comisión) señala que Panamá y el Uruguay se han sumado a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

67. El PRESIDENTE pregunta a los miembros de la Comisión si tienen observaciones generales que formular.

68. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) declara que el Gobierno de Cuba ha conferido siempre una importancia particular a los procedimientos temáticos y a las actividades de los relatores especiales y de los grupos de trabajo, que ocupan en la actualidad una posición importante entre los mecanismos de supervisión de los derechos humanos. Sin embargo, estos procedimientos son cada vez más numerosos, y pueden constituir una carga onerosa para los países en desarrollo. Además de la cooperación que se les pide en el marco de los procedimientos temáticos, los Estados han de presentar informes a los órganos establecidos en virtud de los instrumentos internacionales y dar respuestas conforme al procedimiento de la resolución 1503. Además, cada uno de estos mecanismos tiene sus propias normas. Convendría, pues, llevar a cabo un análisis a fondo de todos estos procedimientos para proceder a una homogeneización. Esta cuestión podría examinarse con ocasión de la

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dicho esto, su delegación no se opondrá a la aprobación por consenso del proyecto de resolución sobre los derechos humanos y los procedimientos temáticos.

69. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.48.

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.50 (tema 11 del programa)

70. El Sr. de RIVERO (Perú) presenta, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución relativo a las consecuencias que tienen en el goce de los derechos humanos los actos de violencia perpetrados por grupos armados que siembran el terror en la población y por narcotraficantes. La Comisión ya aprobó una resolución sobre este mismo problema en 1991, a pesar de lo cual, los copatrocinadores presentan un nuevo proyecto de resolución, pues los actos de violencia perpetrados por grupos armados y por narcotraficantes se están extendiendo. Los relatores especiales y los grupos de trabajo de la Comisión, así como las organizaciones gubernamentales, deben señalar a la atención de la Comisión todas las situaciones en las que grupos armados y de narcotraficantes siembran el terror en la población y atentan contra la democracia.

71. El Sr. MAUTNER-MAKHOF (Secretario de la Comisión) señala que el Afganistán, Bangladesh, Panamá, la República Islámica de Irán, Somalia y Sri Lanka se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

72. El PRESIDENTE pregunta a los miembros de la Comisión si desean formular observaciones generales.

73. El Sr. PORTALES (Chile) declara que su delegación se sumará al consenso, aunque considera que los actos de terrorismo perpetrados por grupos privados no constituyen propiamente violaciones de los derechos humanos, y que son competencia de los organismos que se ocupan de combatir el terrorismo.

74. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.50.

75. El PRESIDENTE da por terminado el examen de los proyectos de resolución presentados en el marco del tema 11 del programa. Invita a los miembros de la Comisión a que, si es necesario, procedan a sus explicaciones de voto después de la votación.

76. El Sr. SEZAKI (Japón) desea explicar el voto de su delegación en lo que respecta al proyecto de decisión titulado "Los derechos humanos y el medio ambiente" (presentado en el marco del tema 17 del programa). El Gobierno del Japón está convencido de que los problemas relativos a la protección del medio ambiente son fundamentales y deben ser objeto de la mayor atención por parte de la comunidad internacional. Por otra parte, el orador ha participado activamente en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en Brasil. Son los organismos competentes de las Naciones Unidas quienes deben encargarse de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, y el estudiarlas en el marco de la Comisión no puede sino dar lugar a duplicaciones y al solapamiento de

actividades de los distintos organismos de las Naciones Unidas. Por este motivo, su delegación se abstuvo en la votación sobre la decisión N° 4 relativa a los derechos humanos y al medio ambiente.

DERECHOS DEL NIÑO, CON INCLUSION DE:

- a) SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS
- c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL
- d) PROYECTO DE PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA (tema 22 del programa) (continuación)

(E/CN.4/1992/45; E/CN.4/1992/54; E/CN.4/1992/55 y Add.1; E/CN.4/1992/71; E/CN.4/1992/74; E/CN.4/1992/NGO/5; E/CN.4/1992/NGO/14; E/CN.4/1992/NGO/32; E/CN.4/1991/51; E/CN.4/Sub.2/1991/41 y Coord.1; CRC/C/7)

77. El Sr. DAVIDSE (Países Bajos), que hace uso de la palabra en relación con el tema 22 del programa, desea, antes de presentar sus observaciones sobre el informe relativo a la venta de niños presentado por el Sr. Muntarbhorn (E/CN.4/1991/51), comenzar por expresar su gratitud al Relator Especial por la calidad de su informe y asegurarle que las recomendaciones que contiene serán objeto de amplia difusión en los Países Bajos. Este informe trata precisamente de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de niños en la pornografía. La visita realizada por el Sr. Muntarbhorn a los Países Bajos en mayo de 1991 constituyó una novedad en dos aspectos: por una parte, era la primera vez que el Relator Especial visitaba un país en el marco de su mandato, y por otra parte, era la primera vez que los Países Bajos tenían el honor de recibir a un Relator designado por la Comisión.

78. Al visitar los Países Bajos en primer lugar, y Brasil después, el Sr. Muntarbhorn inició un viaje importante a la par que difícil. Importante porque la explotación de los niños constituye una grave amenaza para ellos y para la humanidad entera; difícil porque la cuestión de que se trata resulta complejísima. Como señala el Relator Especial en su informe, para combatir el flagelo que constituye la explotación infantil hacen falta estrategias globales que se enfrenten a todos los aspectos del problema. Aunque la aprobación de leyes puede contribuir a solucionarla, no basta con sólo leyes. El proceso de lucha contra la explotación de los niños debe implicar a los niños y a los padres, a las estructuras sociales y a los individuos, a las organizaciones no gubernamentales y a los gobiernos. Es necesario actuar tanto a nivel nacional como a nivel internacional, y a este respecto las respuestas que se den al cuestionario elaborado por el Relator Especial resultarán de gran utilidad.

79. El orador se congratula de que, a pesar de la complejidad de las cuestiones estudiadas, el Sr. Muntarhorn haya adoptado un punto de vista constructivo. Su visita a los Países Bajos sensibilizó al Gobierno neerlandés y a la opinión pública sobre los problemas de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la utilización de niños en la pornografía. Sirvió de catalizador al dar lugar a un acercamiento entre los individuos y los organismos preocupados por esos problemas. Permitted que todos adquiriesen conciencia de que, si bien los Países Bajos no tienen graves problemas en lo que respecta a la explotación infantil, es necesario mantener la vigilancia. Concretamente, los Países Bajos ya han adoptado medidas concretas para cumplir con las principales recomendaciones formuladas por el Relator: por ejemplo, dentro de poco entrará en vigor una reglamentación más estricta en materia de trasplante de órganos y de matrimonios ficticios. La Convención sobre los Derechos del Niño, que ya han firmado los Países Bajos, se ha presentado al Parlamento para su ratificación.

80. El Gobierno de los Países Bajos hace plenamente suyo el enfoque adoptado por el Sr. Muntarhorn. Considera que éste lleva a cabo su tarea de forma muy equilibrada y le desea el mayor de los éxitos en el desempeño de su labor. Espera que la Comisión prolongue su mandato tres años más y le dote de los medios necesarios para llevar a cabo su tarea, incluida la posibilidad de participar en el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud.

81. El Sr. DUAN Jielong (China) también desea hacer uso de la palabra en relación con el tema 22 del programa. La protección de los niños, grupo social dinámico pero especialmente vulnerable, constituye una cuestión que preocupa a la comunidad internacional como un todo. La elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño es fruto, entre otras cosas, de los esfuerzos incesantes realizados por la delegación de China en los últimos años. El orador observa con gran satisfacción que más de 100 países la han ratificado o se han adherido a ella, y que más de 30 países la han firmado. China por su parte la firmó en 1990 y, el 29 de diciembre de 1991, el Comité Permanente de la Asamblea Nacional de la República Popular China decidió ratificarla.

82. China siempre ha atribuido gran importancia a la protección de los derechos de los niños. Cuenta con más de 300 millones de niños menores de 15 años. Si se aplican los criterios recogidos por la Convención, el número de niños es todavía más elevado. Los niños constituyen la mayor riqueza del país, y tanto la sociedad como el Estado tienen la responsabilidad de garantizarles la protección y los cuidados que necesitan. Desde la instauración del nuevo régimen en China, el Estado y el Gobierno han atribuido prioridad a la alimentación, la educación y la protección de los niños. El principio según el cual todo niño tiene derecho a una protección, cualesquiera sean su origen étnico, su sexo, su condición en el seno de la familia, su creencia religiosa, su educación y su estado físico y mental, está recogido en la Constitución. Además, el Estado ha adoptado una serie de medidas específicas que garantizan la protección de los niños en el marco del derecho de propiedad, de los procedimientos judiciales y de la escolaridad,

que es obligatoria. Se ha promulgado una ley relativa a la protección de los jóvenes; confirma las prácticas en vigor durante los últimos años y ofrece garantías complementarias para la protección de los derechos de los niños.

83. El Estado y las organizaciones sociales son muy activos en la protección de los derechos y de los intereses legítimos de los niños. En materia de educación, por ejemplo, el Estado siempre ha considerado que el derecho a la educación constituye una condición previa para la libre y plena expansión de las personas. Antes de 1949, la inmensa mayoría de los niños chinos no tenían acceso a la enseñanza, y más del 80% de la población era analfabeta. Desde el advenimiento del nuevo régimen, el Estado ha adoptado muchas medidas para favorecer la enseñanza y poner el derecho a la educación al alcance de todos los ciudadanos, y en particular de los niños. En 1990, el 99,77% de los niños en edad escolar que vivían en las ciudades y el 97,29% de los niños que vivían en las zonas rurales estaban escolarizados. La atención de salud también se considera una condición indispensable para garantizar el derecho a la vida y a la salud. También en esta esfera, la situación actual es incomparable a la existente antes de 1949. En la actualidad, existe un médico para cada 649 personas. Tanto en materia de la prevención como en la de atención, la situación de los niños ha mejorado mucho, hasta el punto de que un representante de la Organización Mundial de la Salud ha podido afirmar que el sistema chino de salud pública ha alcanzado importantes logros y que las estadísticas sobre esperanza de vida, mortalidad infantil y causas de defunción no permiten considerar que China siga siendo un país en desarrollo.

84. El Gobierno de China ha adoptado asimismo medidas de carácter social encaminadas, por ejemplo, a proteger a los niños discapacitados, a las niñas y a los niños de corta edad, a prohibir la contratación de mano de obra infantil y la difusión de material pornográfico a los niños y, en general, a proteger a los niños contra toda influencia perniciosa para su salud física y mental. Los esfuerzos realizados por China en lo que respecta a la protección de los derechos de los niños han resultado fructíferos, y existe en el país una base sólida para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

85. China es un país en desarrollo cuya estructura económica todavía es débil. Pero los éxitos alcanzados resultan alentadores, y el Gobierno de China se propone seguir adelante con sus esfuerzos para garantizar a todos el goce de los derechos fundamentales. Los organismos gubernamentales estudian las medidas concretas que deberán adoptarse para aplicar los principios enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los que se recogen en la Declaración Mundial y el Programa de Acción aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Todo permite pensar que el proceso de apertura y las reformas en materia económica, así como la consolidación de la economía nacional china contribuirán a seguir mejorando las condiciones de vida materiales y morales de los niños chinos. China está dispuesta a aunar sus esfuerzos con los de los demás países con miras a garantizar a los niños del mundo un entorno internacional que refleje la paz, la prosperidad y la justicia.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.